



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

COMODORO RIVADAVIA, 26 MAYO 1997

VISTO:

La Resolución "C.S." Nº 058/96, de fecha 27 de Mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se solicitó a la Secretaría Administrativa de la Universidad la elaboración de una propuesta de reglamentación que establezca los procedimientos administrativos en relación a los recursos y gastos originados por la prestación de servicios a terceros, en el marco de la Ordenanza "C.S." Nº 065.

Que, en cumplimiento de la Resolución del Visto, fue puesto a consideración de este Consejo el Proyecto de Reglamentación elaborado por la Secretaría Administrativa.

Que el tema fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de este Consejo el 16 de Mayo ppdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar la REGLAMENTACION ADMINISTRATIVA SOBRE SERVICIOS A TERCEROS que obra como Anexo único de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan, y cumplido, archívese.

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR Nº 047/97

UNPSJB

LIC. RAQUEL M. REARTE
SECRETARIA ACADEMICA

Ing. HUGO-LUIS BERSÁN
RÉCTOR



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

ANEXO UNICO**REGLAMENTACION ADMINISTRATIVA SOBRE SERVICIOS A TERCEROS****INTRODUCCION**

La premisa del trabajo se centró en realizar un reglamento cuyo marco contara con cuatro ejes principales:

- que la ejecución pueda ser descentralizada;
- que el control sea centralizado;
- que priorice un marco flexible en la elección por parte de cada unidad respecto al modelo a adoptar (gestión centralizada o descentralizada);
- que sea abarcativo a todas las Sedes.

Este reglamento fue ampliamente debatido y contó con la visión y los valiosos aportes de funcionarios de la Facultad de Ingeniería y de Ciencias Naturales que nos brindaron un panorama a través de su experiencia y de la práctica cotidiana.

ASPECTOS GENERALES

Básicamente este reglamento tiende a cumplimentar un marco administrativo respecto a la prestación de servicios a terceros tal cual lo estipula la Ordenanza "C.S." N° 065. En ese sentido se apunta a las distintas situaciones que operan por sobre las prestaciones y a tener una herramienta de consulta que permita canalizar los eventuales requerimientos.

Pretende ser lo más amplio y abarcativo posible dejando al arbitrio de cada Unidad la decisión en cuanto a la forma de operar, ya sea con un gestor, con los prestadores de cada servicio o bien en forma mixta.

Independientemente de la elección se mantendrá, en forma centralizada, el control presupuestario, contable y financiero.

Asimismo plantea la simulación en las Sedes con las mismas características operativas que en Comodoro Rivadavia, por lo tanto el reglamento tiende a una efectiva descentralización administrativa y financiera.

ASPECTOS PARTICULARES**1 - DE LAS UNIDADES:**



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

Se entiende por Unidad Académica a aquellas Unidades asemejables a las distintas Categorías Programáticas. Actualmente son: Facultades y Rectorado.

Los titulares de cada Unidad podrán delegar, mediante acto expreso, el manejo de los recursos a un delegado o a los titulares de cada unidad ejecutora.

Se entiende por unidad ejecutora al titular del área, laboratorio, responsable o sede que genera un recurso.

2 - DE LA IMPRESION DE FORMULARIOS:

La impresión de los talonarios será centralizada por la Secretaría Administrativa (Dirección de Contabilidad). Los mismos deben responder a formatos preestablecidos según las normas legales e impositivas, su numeración será correlativa y la codificación como punto de facturación será dada por la Dirección General Económico Financiera a través de su Dirección Contable.

La Unidad Académica, con la firma de su responsable máximo, presentará ante el área mencionada anteriormente, una declaración que contendrá datos que son requeridos por la D.G.I.; el formulario de declaración será provisto por dicha Dirección (ver Anexo I).

Esto tiene validez para facturas, tickets y recibos cuya impresión deberá formalizarse según modelos adjuntos en Anexos II, III y IV.

Se recomienda el uso del ticket para cursos, conferencias, ventas menores o actividades similares.

Se recomienda que la Unidad guarde para sí un punto de facturación para trabajos eventuales o esporádicos. Se llama punto de facturación a las Unidades habilitadas para facturar. Actualmente se las identifica expresamente en las facturas y mediante el código numérico.

Ej.: Punto Fact.: Facultad de Ingeniería - Fac. Nº 0011-00000123:

001 Código Unidad

0011 Sede

000000123 Numeración correlativa

La entrega de los formularios debidamente rubricados vence el 01/03 y 01/09 de cada ejercicio, fechas que podrán ser modificadas si la D.G.I. altera el cronograma de presentación de los formularios F-446 B y F-446 C.

3 - DE LAS CUENTAS BANCARIAS:

Los ingresos se regularán a través de las siguientes cuentas bancarias:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

En Comodoro Rivadavia: 20062/09 (preferentemente para uso de la Unidad Facultad)
20113/04 (para uso del resto de las Unidades)
En las Sedes: 20069/08 (Trelew)
20034/00 (Esquel)
20020/08 (Puerto Madryn)
20085/03 (Ushuaia)

4 - DE LA RESPONSABILIDAD EN LOS EGRESOS:

La responsabilidad en la solicitud de egreso será del responsable máximo de cada Unidad Académica, del gestor autorizado o del responsable de la unidad ejecutora en caso del sistema descentralizado.

La responsabilidad del egreso, previa deducción correspondiente según Ord. "C.S." N° 065, será de la Dirección General Económico Financiera en Comodoro Rivadavia y de los Delegados Zonales y Rectoral en caso de las otras Sedes.

Se aconseja el uso del formulario detallado en Anexo VI para la solicitud de fondos, el que podrá realizarse por cada ingreso en particular o por cualquier monto que esté respaldado en saldos positivos de la ficha cuenta.

5 - DE LA RENDICION:

La responsabilidad de la rendición será de quien retiró el anticipo e, indefectiblemente, deberá contar con la aprobación del responsable máximo de cada Unidad Académica o Secretario de Universidad o Facultad.

Las rendiciones se harán ante la misma área de la que se recibió el adelanto y deberá tener correlación con el correspondiente pedido de fondos.

El formulario a utilizar será el identificado como Anexo VII.

Las Delegaciones remitirán a la Dirección General Económico Financiera toda la documentación cuando estuviera cumplimentada, independientemente de la obligación de envío de los partes, conciliaciones bancarias y fotocopias de libros bancarios u otra documentación que se requiera.

6 - DE LOS PLAZOS DE RENDICION:

Bajo ningún concepto la rendición podrá ser posterior a los 60 (sesenta) días corridos de la recepción del anticipo.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

En caso de que la rendición no se efectivizara se determinan los siguientes pasos:

- No se podrá dar un nuevo anticipo al responsable que se encuentre en falta.
- La falta de rendición bloqueará automáticamente la ficha cuenta correspondiente.
- Se afectarán los ingresos en curso de dicha ficha cuenta.
- Se afectarán los ingresos personales para lo cual, al recibir el anticipo, el responsable declara y firma expresamente su conformidad al descuento total de los haberes hasta cubrir la suma pendiente de rendición, sin perjuicio de iniciar acciones que determinen las causales de dicha falta.

7 - DE LOS EXCEDENTES:

El titular de cada Unidad Académica será responsable de determinar el uso de los excedentes.

Los excedentes deducidos correspondientes a las Unidades Académicas que tengan nacimiento en las Sedes podrán -en caso de que lo acuerde el máximo responsable de la Unidad- no ser transferidos a la cuenta central en Comodoro Rivadavia y ejecutados directamente en la Sede origen.

Independientemente de la modalidad de uso, éstos deben ser rendidos en iguales condiciones que cualquier otro egreso.

A partir del presente reglamento se entenderá como excedente al 10% del total de los ingresos parciales o totales de cada servicio. Con posterioridad a este cálculo se aplicará la distribución acorde a lo dispuesto por Ordenanza "C.S." N° 065 .

8 - DE LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS:

Para personal ajeno a esta Universidad.

En este punto se plantea el formato de modelos de contrato de obra (CLO) y/o de servicios (CLS) que se adjuntan como anexos.

No se exceptúa del cumplimiento del apto físico (Ley de Riesgo Laboral).

La formalización contractual será efectuada por el máximo responsable de cada Unidad Académica, utilizándolo para aquellos casos en que la temporalidad, resguardo de la tarea o responsabilidad de la misma así lo aconsejen.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

En los casos de CLS por un plazo relativamente corto, o porque la actividad así lo requiera, los responsables podrán emitir u ordenar el pago sin esperar la liquidación normal mensual, para lo cual deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Personal de la Universidad: adelanto de haberes a través de la Dirección de Tesorería, con posterior comunicación inmediata a la Dirección de Personal.
- Personal nuevo a incorporar: tramitar ante la Dirección de Personal toda la documentación requerida. Una vez concluida la misma, y verificando la disponibilidad de saldo de cada unidad ejecutora (Direcciones de Tesorería o Contabilidad), la Dirección de Personal dispondrá el adelanto de haberes y su posterior liquidación.

Existiendo la posibilidad de pagar por planilla (Anexo V) que emite la Unidad Académica donde se determina el monto fijo y se calculan las cargas sociales y los aportes, la totalidad de la erogación será deducida de la ficha cuenta correspondiente. Este tipo de pago está destinado al personal dependiente de esta Universidad y a los servicios que se prestan por un período muy corto, sin la necesidad de confeccionar un contrato. Posteriormente se remitirá a la Dirección de Tesorería para el pago inmediato, continuando a la Dirección de Personal para que se incluya dentro de la liquidación normal de haberes.

En la confección de un CLS deberá tenerse en cuenta:

- 1.- la tarea a desarrollar, la carga horaria y que éstas no se superpongan con la dedicación del otro cargo;
- 2.- deberá explicitarse la correspondencia o no de indemnización por vacaciones, sueldo anual complementario y/o pago de salario familiar;
- 3.- para el personal dependiente de esta Universidad la asignación estará regulada como complementaria y se registrará en el recibo de sueldo. No obstante el responsable podrá adelantar el importe neto a cobrar con sujeción a las características similares anteriormente descriptas.

Cuando determinada tarea sea encomendada a alumnos de la Institución y no pueda ser encarada dentro de las modalidades descriptas anteriormente, se podrá participarlos mediante una beca, siempre y cuando ésta no supere el semestre y la designación de los mismos sea formalizada por el titular de la Unidad Académica o quien éste delegue.

9 - DE LA COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES:

Las compras podrán ser analizadas directamente por los prestadores de servicio cumplimentando requisitos básicos (necesidad, recepción del bien, facturación legal). Superado el monto de \$ 4.000,00 la compra deberá contar, indefectiblemente, con por lo menos dos presupuestos cuya descripción sea idéntica y comparable y, en caso de adjudicarse el de mayor precio, las razones que motivan dicho acto.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

Queda prohibido el desdoblamiento de bienes o elementos a adquirir.

Las compras de bienes inventariables deberán ser expresamente informadas, cualquiera sea su valor, a los fines del ingreso, registro y puesta a disposición del respectivo cargo por el área de Patrimonio. Por la Secretaría Administrativa se confeccionará un instructivo para difundir entre las unidades ejecutoras.

10 - TRABAJOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS:

Mediante acta conformada entre ambas partes y detallando el valor a compensar, notificarán dicha situación a la Dirección General Económico Financiera, quien lo reflejará en las respectivas fichas cuentas.

COMENTARIOS FINALES:

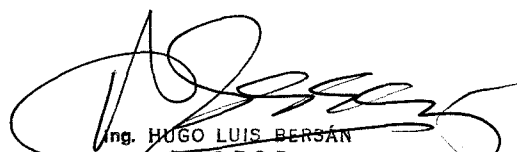
Se adjuntan como modelos indicativos los siguientes formularios: orden de trabajo (Anexo VIII), convenio de trabajo (Anexo IX), contrato de trabajo (Anexo X) y contrato de locación de servicios (Anexo XI), pudiendo cada Unidad adecuarlos u optar por ellos si es de su conveniencia.

Cabría desarrollar una regulación de Compras y Rendiciones a los efectos de evitar distintas situaciones que se dan actualmente y que pueden considerarse como un mal uso de los recursos, máxime teniendo en cuenta que los fondos propios, por jurisprudencia, tienen igual reglamentación que los fondos aportados por el Tesoro Nacional.

En caso de que una Unidad recaude y gaste, los posteriores pasos o rendición no tendrán validez legal y estarán sujetos a la responsabilidad que compete por uso indebido de fondos públicos.

El Consejo Superior adoptó la Resolución "C.S." N° 048/97 liberando a los no docentes de las incompatibilidades establecidas en el Art. 29 cap. V, de la Ley 22.140 y de las prohibiciones dispuestas en el Art. 28, inc. b y c.


Lic. RAQUEL M. REARTE
SECRETARIA ACADEMICA


Ing. HUGO LUIS BERSÁN
RECTOR



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

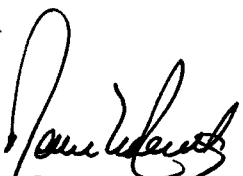
ANEXO I

PLANILLA básica para confección F.446
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA S.J.B.
(denominación punto facturación)
PUNTO DE FACTURACION N° 0XXX-

denominación del documento	último n° de comprobante utilizado en el periodo	último n° de comprobante impreso en existencia
FACTURAS		
RECIBOS		
ENTRADAS		
TICKETS		

.....
firma responsable
UNIDAD EJECUTORA

.....
firma responsable
UNIDAD ACADEMICA


LIC. RAQUEL M. REARTE
SECRETARIA ACADEMICA


Ing. HUGO LUIS BERSÁN
RECTOR

RES "C.S" N° 047 / 97

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO		C	FACTURA	
(Dirección) - Tel./Fax: 9999-999999		N° 0XXX-00000001		
(Ciudad) - Chubut		Fecha		
(Denominación Punto Facturación)		CUIT: 30-586761583		
IVA EXENTO		ING.BRUTOS: Exento		
		Caja Prev.: Personal del Estado		
		y Servicios Públicos		
		Inscripción N° : 7670		
Señor / es:				
Domicilio:				
☐ Resp. Inscripto ☐ Resp.No Inscripto				
☐ IVA No Responsable ☐ IVA Exento ☐ Cons.Final CUIT:				
CONDICIONES DE VENTA:				
Cant.	Descripción			Total
TOTAL.....\$				
ORIGINAL: BLANCO - DUPLICADO: AMARILLO - TRIPLICADO: CELESTE				

[Firma manuscrita]



RES "C.S" N° 047/97

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

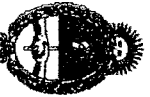
ANEXO III

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO (Denominación Punto Facturación)		TICKET N° 0XXX-00000001
	Emisor:		Fecha:/...../.....
Domicilio:			
IVA EXENTO A CONSUMIDOR FINAL C.U.I.T. N° 30586761583			
Apellido y Nombre:			
Concepto:	PARCIAL	TOTAL	
	\$	\$	


L.R. RAQUEL M. REARTE
SECRETARIA ACADEMICA


Ing. HUGO LUIS BERSÁN
RECTOR

[Handwritten signatures]



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Enseño Superior

RES "C.S." N° 047197

ANEXO IV

	Universidad Nacional de la Patagonia	Fecha:/...../.....	RECIBO
	San Juan Bosco (DENOMINACIÓN PUNTO FACTURACIÓN)	N° 0XXX-00000001	AUTORIZADO

LIQUIDACION		
Fecha	Número Comprobante	Importe

Recibimos de Sr.(es)
.....Localidad
la cantidad de pesos
en concepto de

N° Cheque Giro	FECHA	BANCO	IMPORTE

TOTAL CHEQUE \$
EN EFECTIVO \$
TOTAL \$

.....
FIRMA ACLARADA

RES "C.S" N° 047/97

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

ANEXO V

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	
(denominación punto facturación)	
N° 0XXX-00000001	
NOMBRE Y APELLIDO:	
LEGAJO N°	PROG.:704
PERIODO	
BÁSICO	
APORTES PERSONALES 17%	
NETO A COBRAR	
SON PESOS:.....	
APORTES PATRONALES 24%	
COSTO TOTAL PARA LA UNIDAD	

sobre la presente no corresponde la liquidación por indemnización por vacaciones, s.a.c y pago por salario familiar

.....
RESPONSABLE UNIDAD ACADÉMICA.....
RECIBÍ CONFORME

Lc. RAQUEL M. REARTE
SECRETARIA ACADEMICA

Ing. HUGO LUIS BERSÁN
RECTOR

RES "C.S" N° 047/97

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

*Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco**9000 Comodoro Rivadavia**Consejo Superior***ANEXO V a.****complemento indicativo**

para que el beneficiario reciba:	los aportes personales serán de:	el básico es de	los aportes patronales serán	el costo total par al unidad será:
\$ 100,00	\$ 20,40	\$ 120,40	\$ 28,90	\$ 149,30
\$ 150,00	\$ 30,60	\$ 180,60	\$ 43,34	\$ 223,94
\$ 200,00	\$ 40,80	\$ 240,80	\$ 57,79	\$ 298,59
\$ 250,00	\$ 51,00	\$ 301,00	\$ 72,24	\$ 373,24
\$ 300,00	\$ 61,20	\$ 361,20	\$ 86,69	\$ 447,89
\$ 350,00	\$ 71,40	\$ 421,40	\$ 101,14	\$ 522,54
\$ 400,00	\$ 81,60	\$ 481,60	\$ 115,58	\$ 597,18
\$ 450,00	\$ 91,80	\$ 541,80	\$ 130,03	\$ 671,83
\$ 500,00	\$ 102,00	\$ 602,00	\$ 144,48	\$ 746,48
\$ 550,00	\$ 112,20	\$ 662,20	\$ 158,93	\$ 821,13
\$ 600,00	\$ 122,40	\$ 722,40	\$ 173,38	\$ 895,78
\$ 650,00	\$ 132,60	\$ 782,60	\$ 187,82	\$ 970,42
\$ 700,00	\$ 142,80	\$ 842,80	\$ 202,27	\$ 1.045,07
\$ 750,00	\$ 153,00	\$ 903,00	\$ 216,72	\$ 1.119,72
\$ 800,00	\$ 163,20	\$ 963,20	\$ 231,17	\$ 1.194,37
\$ 850,00	\$ 173,40	\$ 1.023,40	\$ 245,62	\$ 1.269,02
\$ 900,00	\$ 183,60	\$ 1.083,60	\$ 260,06	\$ 1.343,66
\$ 950,00	\$ 193,80	\$ 1.143,80	\$ 274,51	\$ 1.418,31
\$ 1.000,00	\$ 204,00	\$ 1.204,00	\$ 288,96	\$ 1.492,96


LIC. RAQUEL M. REARTE
SECRETARIA ACADEMICA


Mg. HUGO LUIS BERSAN
RECTOR

RES "C.S" N° 047/97

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
2000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

ANEXO Vb.**CÁLCULO A PARTIR DEL COSTO ESPERADO PARA LA UNIDAD**

COSTO PARA LA UNIDAD (Total a descontar de la Ficha de la Unidad)	100,00
CARGAS SOCIALES PATRONALES (19,35 % del costo total para la Unidad) (Equivalente al 24 % del Básico)	19,35
BÁSICO (A considerar para la Liquidación)	80,65
DESCUENTOS LEGALES (13,71% del costo total para la Unidad) (Equivalente al 17 % del Básico)	13,71
NETO A PERCIBIR POR EL BENEFICIARIO	66,94

CÁLCULO A PARTIR DE LA RETRIBUCIÓN ESPERADA PARA EL BENEFICIARIO

COSTO PARA LA UNIDAD (Total a descontar de la Ficha de la Unidad)	149,40
CARGAS SOCIALES PATRONALES (28,92 % del neto a percibir por el beneficiario) (Equivalente al 24 % del Básico)	28,92
BÁSICO (A considerar para la Liquidación)	120,48
DESCUENTOS LEGALES (20,48 % del neto a percibir por el beneficiario) (Equivalente al 17 % del Básico)	20,48
NETO A PERCIBIR POR EL BENEFICIARIO	100,00

L.V. RAQUEL M. REARTE
SECRETARIA ACADEMICA

Ing. HUGO LUIS BERSÁN
RECTOR



RES "C.S" N° 047/97

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

ANEXO VI

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO**

UNIDAD ACADEMICA :

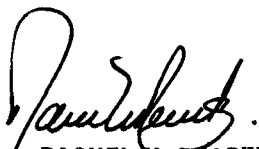
REPRESENTANTE:

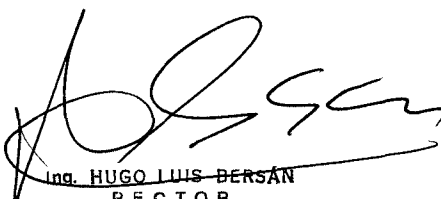
PEDIDO DE FONDOS N° 00XX-000001

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
2-oct-96	LABORATORIO XXXX	0.00

.....
FIRMA RESPON. U. ACADEMICA

.....
TESORERO


L. RAQUEL M. REARTE
SECRETARIA ACADEMICA


Ing. HUGO LUIS BERSAN
RECTOR



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

RES "C.S." N° 047/197

ANEXO VII

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO

UNIDAD ACADEMICA :
REPRESENTANTE:
RENDICION DE FONDOS N° 00XX-000001

FECHA	CONCEPTO	ADELA/OTOR	GASTOS	DEVOL/FDOS	SALDO

CORRESPONDE REINTEGRAR SI/NO

MONTO

.....
FIRMA RESPONSABLE U.EJ.

.....
CERTIFICACION RESPON.U.ACAD.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

ANEXO VIII

ORDEN DE TRABAJO

N°

Fecha: / /

Universidad Nacional de la
Patagonia San Juan Bosco
Facultad o Secretaría
Unidad Ejecutora

Solicitante:..... (Nombre y Apellido - Empresa o Institución)

Domicilio:.....

Trabajo Solicitado:..... (resumen del trabajo solicitado)

Responsable por la Universidad:

Area de Trabajo:

Equipo de trabajo participante:

Fecha de entrega acordada:

Presupuesto:

Forma de pago:

.....
Solicitante

.....
Responsable de la
U. Académica y/o Ejecutora



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

ANEXO IX

CONVENIO DE TRABAJO

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco representada por
....., con domicilio en calle
..... de la ciudad de en adelante La
Universidad y(Nombre y Apellido - Razón Social - Denominación), con
domicilio en calle de la ciudad de
representada por(cargo, Nombre y Apellido) en adelante La Empresa o
Institución, acuerdan en celebrar el presente convenio particular sujeto a las siguientes
cláusulas:

Primera:(objeto de convenio - describir para que se firma el convenio)

Segunda: (definición de las tareas que llevan a las partes a firmar el convenio para
cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula Primera)

Tercera: (plan de actividades a realizar y cronograma de trabajo y recursos humanos
a utilizar)

Cuarta: (compromiso que asumen cada una de las partes)

Quinta:(presupuesto y calendario de pagos)

Sexta: La Universidad llevará adelante las tareas indicadas en la cláusula tercera por medio
del Departamento/s , área de la/s
Facultad/es de siendo responsable del equipo de trabajo el Profesor

Séptima: Si como resultado de las tareas enunciadas en la cláusula tercera se obtuvieran
patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos
registros será compartida entre las partes firmantes.

Octava: El presente convenio particular tendrá una duración de y podrá
ser prorrogado por igual o distinto período si las partes lo acuerdan. Cualquiera de los
firmantes del presente convenio podrá denunciarlo con una comunicación escrita a la otra
parte, con una antelación de 60 días. En todos los casos acordarán sobre la resolución de los
compromisos adquiridos.

Novena: La Universidad y La Empresa, acuerdan resolver todas las diferencias originadas en
este convenio en forma amistosa, este medio se recurrirá a los Tribunales Federales de la
ciudad de ciudad de Comodoro Rivadavia.

Décima: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo
efecto en la ciudad de a los días del
mes de del año mil novecientos noventa y



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

ANEXO X

CONTRATO DE TRABAJO

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco representada por (responsable de la Unidad Académica) , con domicilio en calle (domicilio de la Unidad Académica) de la ciudad de en adelante **La Universidad** y la (Empresa o Institución) con domicilio en calle de la ciudad de representada por en adelante **La Empresa o Institución**, acuerdan en celebrar el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: (objeto de contrato - descripción del servicio).....

Segunda: (cronograma de actividades y plan de trabajos y recursos humanos a utilizar)

Tercera: (compromiso de cada parte)

Cuarta: (presupuesto y forma de pago)

Quinta: La Universidad designa al Profesor como responsable de la ejecución del contrato y la (Empresa o Institución) designa a como responsable para todos los efectos del presente contrato.

Sexta: Cualquiera de las partes podrá publicar los resultados obtenidos por ejecución del presente contrato, siempre que cuente con la autorización escrita de la otra parte.

Septima: La duración del presente contrato es por el tiempo necesario para cumplir los objetivos enunciados en la cláusula primera, el cual es estimado en días corridos. Cualquier extensión de este plazo de-berá ser acordado entre las partes.

Octava: La Universidad entregará un informe final al finalizar las tareas indicadas en la cláusula primera donde constarán los resultados del trabajo, indicando fecha de finalización.

Novena: La Universidad y la acuerdan resolver todas las diferencias originadas en este contrato en forma amistosa. Si continuaran las diferencias se recurrirá a los Tribunales Federales de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Décima: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los días del mes de del año mil novecientos noventa y



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

ANEXO XI

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- - - - - Entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada en este acto por(responsable de la Unidad Académica) en adelante "La Universidad", por un lado y por el otro en adelante "El Contratado", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Contratado" se compromete a efectuar tareas de

Segunda: El presente contrato regirá desde

Tercera: "La Universidad" abonará a "El Contratado" una retribución de con las retenciones que por ley correspondan, cuyo pago autorizará la Secretaría Administrativa con una imputación a la partida presupuestaria que corresponda, sub-inciso "Personal Contratado", recursos de terceros, previa certificación del servicio por parte de "La Universidad".

Cuarta: Déjase expresamente establecido que la presente contratación, su eventual renovación o continuación de los servicios no afecta el carácter transitorio y ocasional de las tareas contratadas, por lo cual y en este sentido "El Contratado" no gozará de los beneficios estatutarios o legales que rigen para el personal permanente de "La Universidad", salvo en lo referente al régimen de licencias.

Quinta: "La Universidad" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, mediando causa para ello, o preavisando a "El Contratado" con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, sin obligación de abonar indemnización alguna. Por su parte "El Contratado" podrá también rescindirlo preavisando a "La Universidad" en un plazo igual, con derecho a percibir su retribución hasta la finalización del preaviso.

Sexta: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen, respectivamente, los siguientes domicilios: "La Universidad" en

"El Contratado" en

- - - - - Para constancia, previa lectura y conformidad de ambas partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut), a los días del mes de del año mil novecientos noventa y

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA AUTORIDAD SUPERIOR